



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 001252 /

**REVOCA DECRETO ALCALDICIO N° 1094 DE 2024,
QUE LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGOS DE PLANTA MUNICIPAL QUE SEÑALA**

CANELA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;
- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República;
- Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Decreto Alcaldicio N° 3553 del 28 de junio de 2021, que aprueba mi nombramiento como Jefe del Servicio;
- Decreto Alcaldicio N° 1150 de fecha 20 de junio de 2018 que aprueba Reglamento de Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de Canela;
- Decreto Alcaldicio N° 1094 de 2024, que llama a Concurso Público para proveer los cargos Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, de Planta Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
 - b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
 - c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA
ALCALDIA

2. Que, por su parte la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 15.331 de 2018, N° 45.487 de 2016, N° 2.641 de 2005, entre otros, ha concluido que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a lo expuesto, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.
3. Que, con fecha 22 de agosto de 2024, este municipio emitió el Decreto Alcaldicio N° 1094 de 2024, que llama a Concurso Público y publicó las Bases del Concurso Público y antecedentes para proveer el cargo de Directivos Grados 08 y 10 de la E.M.R, Profesionales grados 10-11-12 de la E.M.R, Genérico Técnico grado 14 de la E.M.R y Auxiliares grado 18 de la E.M.R.
4. Que, la Ley N° 18.695, en su artículo 63 letra c) prescribe que “El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan.
5. Que, de los antecedentes que se han tenido a la vista, no se configura ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 61 de la Ley N° 19.880, ya que, no se han dictado actos administrativos que confieran derechos adquiridos legítimamente por terceros, ni se han verificado situaciones jurídicas consolidadas, puesto que el proceso aún no ha concluido; asimismo, no se verifican ninguna de las otras dos circunstancias prevista en los literales b) y c), del citado artículo 61.
6. Que, lo anterior tiene armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 85.299 del año 2013, del Órgano Contralor, la manifestación de voluntad expresada al llamar al concurso en comento, no configuró una declaración de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de uno o varios destinatarios en particular, pues solo se trató de una convocatoria a un certamen dirigida a eventuales interesados en desempeñar la indicada labor, que no llegó a término mediante la correspondiente designación (aplica criterios dictámenes N° 1.545, de 2010 y N° 74.478, de 2011).
7. Que, los principios de eficiencia y eficacia con los que debe ejercer sus funciones el Sector Público, en particular los Municipalidades, privilegiando la finalidad de satisfacer los necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de los respectivos comunas.



DECRETO

1. **REVÓQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° 1094 de fecha 22 de agosto de 2024, que llama a Concurso Público para proveer los cargos Directivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, de Planta Municipal.
2. **PUBLÍQUESE**, una copia del presente Decreto Alcaldicio en la página web del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SEBASTIAN PIZARRO PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA



JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA